



Modificaciones tributarias

LEY DE INOCENCIA FISCAL



Laiún
Fernández Sabella
Smudt

EJES DE LAS MODIFICACIONES

A red square with rounded corners containing a white circle. The text is centered within the circle.

CAMBIOS AL RÉGIMEN PENAL TRIBUTARIO

Aumento de los umbrales mínimos, límites a la formulación de la denuncia penal y extinción de la acción por pago.

A red square with rounded corners containing a white circle. The text is centered within the circle.

MULTAS Y PRESCRIPCIÓN DE TRIBUTOS

Incremento de las multas por presentaciones fuera de término y reducción del plazo de prescripción de 5 a 3 años en ciertas situaciones.

A red square with rounded corners containing a white circle. The text is centered within the circle.

DECLARACION JURADA SIMPLIFICADA PARA PERSONAS HUMANAS

Tiene como objetivo presentar una suerte de blindaje respecto de ahorros originados en ganancias que no pagaron impuestos.

MODIFICACIONES AL REGIMEN PENAL TRIBUTARIO

- a) Incremento de umbrales mínimos para formular denuncia penal.
- b) Flexibilización de la posibilidad de pagar la deuda tributaria para liberarse de la denuncia penal.
- c) Creación de límites a la formulación de denuncia penal por parte de funcionarios públicos

RÉGIMEN PENAL TRIBUTARIO

INCREMENTO DE LOS UMBRALES MÍNIMOS MÁS RELEVANTES (POR EJERCICIO Y POR IMPUESTO)



Conducta punible	Umbral Mínimo	
	Actual	Nuevo
Evasión tributaria simple	ARS 1.500.000	ARS 100.000.000
Evasión tributaria agravada	ARS 15.000.000	ARS 1.000.000.000
Evasión agravada por interposición de terceros o aprovechamiento de beneficios	ARS 2.000.000	ARS 200.000.000
Evasión por utilización de comprobantes apócrifos	ARS 1.500.000	ARS 100.000.000
Apropiación indebida de tributos de terceros	ARS 100.000	ARS 10.000.000
Simulación dolosa de pago	ARS 500.000	ARS 20.000.000

- También aumentan los umbrales por delitos vinculados a los recursos de la seguridad social
- Aplicación retroactiva de estos importes a conductas del pasado por ley penal más benigna
- Hacia el futuro, actualización anual automática por índice UVA

Efectos liberatorios del pago



ANTES

DE FORMULAR DENUNCIA PENAL

Por única vez por cada persona humana o jurídica, en la medida que el contribuyente pague en forma total e incondicional la deuda tributaria

DESPUES

DE FORMULAR DENUNCIA PENAL

Se extingue la denuncia si el contribuyente acepta en forma total e incondicional la deuda tributaria y, dentro de los 30 días de notificada la denuncia penal, procede a cancelar el monto total con un recargo del 50% del monto total adeudado.

No parece estar limitado a una única vez por cada contribuyente como el supuesto anterior.

Límites a la denuncia penal

CRITERIOS INTERPRETATIVOS

Cuando por las circunstancias del hecho o del comportamiento del contribuyente se entienda que el perjuicio fiscal obedece a diferencias de criterio o interpretación. Se debe ponderar la relación entre el monto evadido y la obligación total del mismo período fiscal.

APLICACIÓN DE PRESUNCIONES

Cuando la obligación tributaria en discusión haya surgido como resultado exclusivo de la aplicación de presunciones, sin que existan elementos de prueba que permitan la comprobación del ilícito.

MANIFESTACIÓN DE CRITERIO EXPRESA

Cuando el contribuyente exteriorizó de forma fundada y justificada el criterio interpretativo y técnico contable de liquidación utilizado, con presentación formal ante el fisco antes o en forma simultánea a la presentación de la declaración jurada respectiva.

PRESENTACIÓN PREVIA A LA OI

Cuando el contribuyente presente la declaración jurada antes de que exista una notificación de inicio de fiscalización por ese impuesto y para ese período.

No proseguirá la acción penal cuando las facultades del fisco para determinar los tributos esté prescripta.

MODIFICACIONES A LA LEY DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

- a) Aumento de las multas por presentación tardía de declaraciones juradas y otros incumplimientos formales.
- b) Reducción del plazo de prescripción de las facultades de fiscalización del fisco en ciertos casos.

Procedimiento tributario

Multas formales más relevantes de impuestos en general



Tipo de incumplimiento		Individuos		Sociedades	
		Actual	Nuevo	Actual	Nuevo
Presentación fuera de término de	DDJJ de impuestos (IVA, Ganancias, Bienes Personales, SICORE, etc.)	ARS 200	ARS 220.000	ARS 400	ARS 440.000
	DDJJ informativas (RG 4697, por ejemplo)	ARS 5.000	ARS 5.000.000	ARS 5.000	ARS 5.000.000

Tipo de infracción	Mínimo		Máximo	
	Actual	Nuevo	Actual	Nuevo
Infracciones formales en general (por ejemplo, respuestas tardías a requerimientos)	ARS 150	ARS 150.000	ARS 2.500	ARS 2.500.000
Infracciones formales agravadas (por ejemplo, declaración de domicilio incorrecto, incumplimiento reiterado a requerimientos, etc.)	ARS 150	ARS 150.000	ARS 45.000	ARS 35.000.000
Falta de presentación de DDJJ luego de ser requerida por el fisco	ARS 500	ARS 500.000	ARS 45.000	ARS 35.000.000
Falta de presentación de DDJJ luego de ser requerida por el fisco tres veces (Contribuyentes con ingresos > ARS 10.000.000.000)	ARS 90.000	ARS 1.000.000	ARS 450.000	ARS 350.000.000

Procedimiento tributario

Multas formales vinculadas a precios de transferencia



Conducta punible		General		Sociedades con casa matriz en el exterior	
		Actual	Nuevo	Actual	Nuevo
F.2668	Por operaciones con terceros independientes	ARS 1.500	ARS 1.500.000	ARS 9.000	ARS 10.000.000
	Por operaciones con sujetos vinculados o jurisdicciones BONT	ARS 10.000	ARS 11.000.000	ARS 20.000	ARS 22.000.000
DDJJ Informativas en general (Informe Maestro)		ARS 5.000	ARS 5.000.000	ARS 10.000	ARS 10.000.000
No proporcionar datos sobre operaciones internacionales o falta de conservación de los comprobantes y elementos justificativos de los precios pactados en operaciones internacionales		Hasta ARS 45.000	Hasta ARS 35.000.000	Hasta ARS 45.000	Hasta ARS 35.000.000
Falta de presentación de declaraciones juradas informativas de precios de transferencia luego de ser requerida por el fisco		Hasta ARS 45.000	Hasta ARS 35.000.000	Hasta ARS 45.000	Hasta ARS 35.000.000
Falta de presentación de declaraciones juradas informativas de precios de transferencia luego de ser requerida por el fisco tres veces (Contribuyentes con ingresos > ARS 10.000.000.000)		Hasta ARS 450.000	Hasta ARS 350.000.000	Hasta ARS 450.000	Hasta ARS 350.000.000

Procedimiento tributario

Multas formales más relevantes vinculadas al Country by Country Report (CbCR)



Presentación fuera de término de	Mínimo		Máximo	
	Actual	Nuevo	Actual	Nuevo
Información de grupo MN con ingresos superiores a 750 MM de Euros y/o Informar presentación de Informe País por País	ARS 80.000	ARS 6.000.000	ARS 200.000	ARS 15.000.000
Información de grupo MN con ingresos inferiores a 750 MM de Euros	ARS 15.000	ARS 1.125.000	ARS 70.000	ARS 5.250.000
Informe País por País (Más de Euros 750MM)	ARS 600.000	ARS 45.000.000	ARS 900.000	ARS 67.500.000

REDUCCIÓN A 3 AÑOS

Contados a partir del 1/1 del año siguiente al del vencimiento de cada obligación, en la medida que el contribuyente esté inscripto y no existan “discrepancias significativas” entre la DDJJ presentada por el contribuyente y la impugnación presentada por el fisco.

¿Qué es discrepancia significativa?



La diferencia detectada por ARCA es mayor al 15% de lo declarado por el contribuyente



La diferencia es mayor a ARS 100 millones (el monto del umbral mínimo de evasión simple del régimen penal tributario)



Se verifica la utilización de comprobantes apócrifos por parte del contribuyente

Eliminación de la causal
de suspensión para
ejercicios fiscales
prontos a prescribir

Remisión a la ley 11.683
en materia de
prescripción de tributos
locales y municipales

A large white circle is centered on the page, surrounded by a red square with rounded corners. The text 'OTRAS MODIFICACIONES RELEVANTES' is centered within the white circle.

OTRAS MODIFICACIONES
RELEVANTES

Reducción de los plazos
de prescripción
vinculados a regímenes
de la seguridad social

La posición de los fiscos
provinciales y
municipales no ha sido
pacífica sobre temas de
prescripción



RÉGIMEN DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

Aplica exclusivamente a personas humanas y sucesiones indivisas residentes en Argentina que presenten declaración jurada del impuesto a las ganancias.



REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INDIVIDUOS PARA ACCEDER AL RÉGIMEN



INGRESOS TOTALES (GRAVADOS, EXENTOS, ETC.) DE
LOS ÚLTIMOS DOS EJERCICIOS FISCALES MENORES A
ARS 1.000.000.000.-



PATRIMONIO TOTAL DE LOS ÚLTIMOS DOS EJERCICIOS
FISCALES MENOR A ARS 10.000.000.000



NO CALIFICAR COMO "GRAN CONTRIBUYENTE
NACIONAL" A CRITERIO DE ARCA.

Características principales

EFECTO LIBERATORIO DEL PAGO

DJ ACEPTADA Y PAGADA EN TÉRMINO

Se consideran cumplidas sus obligaciones por el impuesto a las ganancias del año en cuestión tanto desde el punto de vista formal como material, siempre que no se verifique con posterioridad la omisión en la declaración de ingresos o el cómputo de una deducción improcedente o utilización de facturas apócrifas.

PRESUNCIÓN DE EXACTITUD

DJ IAG + IVA DEL PASADO PRESENTADAS O NO

Excepto que ARCA impugne la Dj Simplificada por los motivos anteriores y detecte una "discrepancia significativa":

- + 15% de diferencia
- Monto mayor al umbral mínimo de evasión simple (ARS 100millones)
- Utilización de comprobantes apócrifos

**VIGENCIA: DESDE EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL
BOLETÍN OFICIAL (Pendiente)**



Laiún
Fernández Sabella
Smudt